



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Tercera Sesión Ordinaria
18 de febrero del 2026
Recurso de Reclamación 179/2026
Segunda Ponencia

VERSIÓN PÚBLICA

VOTO PARTICULAR RAZONADO

QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 179/2026 PROPUESTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.

Respetuosamente disiento del sentido del proyecto, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo el presente voto particular razonado.

Contrario a lo resuelto en el proyecto, considero que el recurso de reclamación en estudio resulta **improcedente**, ya que en la especie no se está ante ninguno de los supuestos previstos por los artículos 89 y 95 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo tanto, procede su **desechamiento**.

Similar criterio se sostuvo por esa Segunda Ponencia en el **recurso de reclamación 210/2026**, cuya resolución es para esta misma sesión del 18 de febrero del 2026.

Por ello mi voto en **contra**.

MAGISTRADO

AVELINO BRAVO CACHO

TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Tercera Sesión Ordinaria
18 de febrero del 2026
Recurso de Reclamación 179/2026
Segunda Ponencia

Datos personales eliminados en esta versión pública:

Nombre persona física y/o moral 1; domicilio 2; abogado patrono 3; correo electrónico 4; bien mueble 5; bien inmueble 6; profesión y/o oficio 7; obligación fiscal 8; enfermedad y/o lesión 9; delitos 10.

Fundamento:

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Cuadragésimo Octavo y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada; Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente sentencia (nombre del actor, representante legal, domicilio de la parte actora, etc.); información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el Secretario de Acuerdos que emite la presente.